

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2018– 00261

Teniendo en cuenta la misiva allegada a folio 30 por el Curador Ad- Litem, JOSE ADENIS VEGA OLAYA por medio del cual manifiesta su imposibilidad de aceptar el cargo en tanto en la actualidad funge como defensor público del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa SAAD, se DISPONE:

RELEVAR del encargo al abogado JOSE ADENIS VEGA OLAYA.

En su lugar se DESIGNA como Curador Ad- Litem a EDGAR ALFONSO CASTELLANOS de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., quien deberá posesionarse de forma inmediata.

Envíese telegrama según lo dispuesto en el artículo 49 procesal y hágase la salvedad a la abogada designada que a tono con lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones de ley.

Por secretaria remítase a la apoderada judicial de la parte actora los datos de notificación de la Curadora a fin de que contribuya en el enteramiento del auxiliar de la justicia designado y procure, en la medida de sus posibilidades que comparezca a tomar posesión del cargo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 12 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228d43d4ad646d5b50902eb312964b9ccbf3b1265b44574ca847bb5109941339**

Documento generado en 11/08/2022 08:23:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>